



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo de Concejo

N° 019-2026-CM-MDSP

Samuel Pastor, 27 de marzo del 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 27 de marzo del 2026, Carta N°01-2026-CONCEJO MUNICIPAL, de fecha 25 de marzo del 2026, Informe Legal N°00247-2026-MDSP/AOJ, de fecha 27 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo señalado en la directiva N° 010-2024-CG/PREVI, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, de fecha 16 de julio del 2024, "Balance Semestral de los regidores municipales y concejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", regula la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales;

Que, mediante Carta N°01-2026-CONCEJO MUNICIPAL, de fecha 25 de marzo del 2026, presentado por los Srs. Regidores José Luis Cruces Montoya y Frank Joel Huamani Huamani, donde solicitan que se considere en agenda el tema es referente a la aprobación del "Plan de Trabajo de Actividades de Fiscalización (PTAF) año 2026, cuya actividades es de fiscalizar "El estado real en el que se encuentran los campos deportivos del distrito de Samuel Pastor: la Loza de Gras Sintético del AA.HH. 28 de Julio, Coliseo Cerrado del AAHH, Tupac Amaru, Coliseo Cerrador AAHH De Ramiro





"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

Priale, Parque Recreativo Del AAHH Villa Don Jorge Y Parque Recreativo Centro Poblado Menor El Carmen", un presupuesto de S/. 37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles), para su debate y aprobación en sesión de concejo.

Que, mediante informe Legal N°00247-2026-MDSP/AOJ, de fecha 27 de marzo del 2026, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde es de opinión que es procedente el Plan de Trabajo de Actividades de Fiscalización (PTAF) año 2026, presentado por los Srs. Regidores José Luis Cruces Montoya y Frank Joel Huamani Huamani, y recomienda solicitar la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles)

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de marzo del 2026, luego de deliberar el Pleno de Concejo Municipal, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **mayoría con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan de Trabajo de Actividades de Fiscalización (PTAF) año 2026, Anexo 4, para acciones de fiscalización "El estado real en el que se encuentran los campos deportivos del distrito de Samuel Pastor: la Loza de Gras Sintético del AA.HH. 28 de julio, Coliseo cerrado del AA.HH, Tupac Amaru, Coliseo Cerrador AA.HH De Ramiro Priale, Parque Recreativo Del AA.HH Villa Don Jorge y Parque Recreativo Centro Poblado Menor El Carmen", un presupuesto de S/. 37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles), que como anexo forma parte del presente acuerdo, tal como lo establece la directiva.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, así como el portal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor (www.munisamuelpastor.gob.pe)

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR

Dr. Jonathan Ronald Machado Rivera
ALCALDE

